

**CONVENIO MARCO DE PASANTIAS EDUCATIVAS ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN y CARRIER FUEGUINA
S.A.**

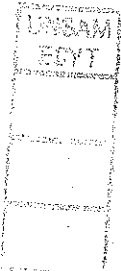
Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, en adelante la **UNIVERSIDAD**, con domicilio en Yapeyú N° 2068, San Martín, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Decano de la **ESCUELA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, Dr. Francisco Parisi, DNI N°16.323.936 y la empresa **CARRIER FUEGUINA S.A.**, en adelante la "**EMPRESA**", con domicilio en la calle Vedia 3616 piso 4 CABA, representanta en este acto por Martin Negroni, DNI N° 22147076, en su condición de Apoderado, formalizan por la presente un **CONVENIO DE PASANTIAS** en los términos de la ley 26427, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

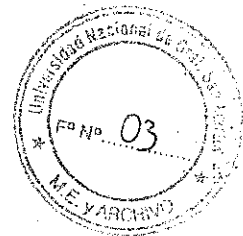
PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto el desarrollo dentro del ámbito de la **EMPRESA** del sistema de pasantías implementado por la ley 26427 y la Resolución del Consejo Superior N° 23/09 y se complementa con el **ANEXO I - ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS** y el **ANEXO II - PLAN DE PASANTÍAS EDUCATIVAS** (conf. Art. 6 inc.d y e de la ley 26427)

SEGUNDA: El objeto del sistema de pasantías que por este acto se implementa tiene por fin adecuar y mejorar los mecanismos de formación académica profesional del alumnado a fin que profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria, realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan, incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral, aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes, cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura, se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas, progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

TERCERA: Queda perfectamente establecido entre las partes conforme lo fija la ley 26427 que las pasantías educativas que se enmarquen en este convenio no originan ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la **EMPRESA**. Esta última se compromete a no utilizar esta figura contractual para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar al personal. Si luego de la pasantía educativa se contrata al alumno por tiempo indeterminado, la **EMPRESA** no podrá hacer uso del período de prueba del artículo 92 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (conf. Art. 12 ley 26427).

CUARTA: Las pasantías que se enmarquen en este convenio deberán tener un plazo mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) meses, con una carga horaria semanal de hasta VEINTE (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante, por hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes (Conf. Art. 13 ley 26427).





QUINTA: La EMPRESA se compromete a:

- a. Ofrecer al pasante condiciones dignas de trabajo en cuanto a salubridad, higiene y seguridad del trabajo conforme lo establecido por la ley 19548 de Higiene y Seguridad del Trabajo y a incorporar a los pasantes en el ámbito de la ley 24557 de Riesgos del Trabajo.
- b. Abonar al pasante una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la empresa como valor de referencia mínima, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil como valor de referencia mínima, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.
- c. Otorgar al pasante todos los beneficios regulares y licencias comunes y por examen que se acuerden al personal según se especifique en la reglamentación o en su defecto en la ley de Contrato de Trabajo 20744.
- d. Otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones mínimas serán las previstas en la Ley 23660, de Obras Sociales.
- e. Asignar al pasante un Tutor dentro del personal de la EMPRESA.

SEXTA: La empresa abonará a la Universidad Nacional de San Martín un cinco por ciento (5%) del total de las asignaciones estímulo que abone a los pasantes que se enmarquen en este convenio.

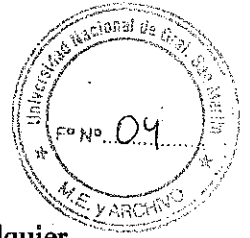
SEPTIMA: Si cualquiera de los pasantes contratados en el marco del presente convenio realizaran creaciones o innovaciones, la propiedad intelectual de los mismos corresponderá en partes iguales a la UNIVERSIDAD, la EMPRESA y el PASANTE.

OCTAVA: Son obligaciones de la UNIVERSIDAD:

- a. Preseleccionar a los alumnos que se postulan para las pasantías.
- b. Nombrar el o los docentes guía necesarios para el desarrollo de la pasantía.
- c. Remitir a la EMPRESA todo dato de interés con respecto a los postulantes a fin de evaluar el nivel académico requerido por las tareas.
- d. Informar a la EMPRESA en el supuesto que alguno de los pasantes se desvincule de la UNIVERSIDAD por cualquier motivo.
- e. Dar adecuada publicidad a los ofrecimientos de pasantías que efectúe la EMPRESA mediante una clara especificación de las características mismas.

NOVENA: Las partes quedan en libertad para rescindir el presente acuerdo con notificación fehaciente y con una anticipación de treinta días. No obstante la UNIVERSIDAD podrá rescindirlo en cualquier momento, en caso de considerar que no se cumple con los objetivos académicos y profesionales establecidos en la cláusula segunda. El cumplimiento del presente acuerdo no implicará erogación alguna por parte de la UNIVERSIDAD.

DECIMA: A todos los efectos del presente acuerdo las partes constituyen domicilios especiales en los ut-supra mencionados, donde se tendrán por válidas todas las



notificaciones judiciales y extrajudiciales. Ambas partes manifiestan que por cualquier divergencia en la interpretación y/o aplicación del presente se someten a los Tribunales Federales, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

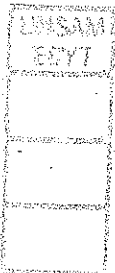
En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente acuerdo sujeto ad-referéndum del Consejo Superior de la Universidad en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto a los ...12... días del mes de ...marzo... del año 2015.-

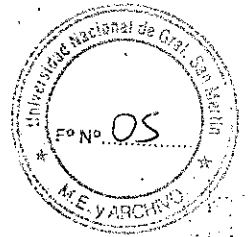
Por la EMPRESA

MARTIN NEGRONI
Apoderado
Carrier Fueguina S.A.

DR. FRANCISCO PARISI
DECANO
ESCUELA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN

Por la UNIVERSIDAD





ANEXO I

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS ENTRE UNSAM, PHARMADN S.A Y ALUMNO (LEY 26427)

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, en adelante la **UNIVERSIDAD**, con domicilio en Yapeyú N° 2068, San Martín, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Decano de la **ESCUELA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, Dr. Francisco Parisi, DNI N°16.323.936 y la empresa **CARRIER FUEGUINA S.A.**, en adelante la "**EMPRESA**", con domicilio en la calle Vedia 3616 piso 4, CABA, representada en este acto por Martin Negroni, DNI N° 22147076 en su condición de Apoderado, y Guillermo Neuman, DNI N° 36739291, con domicilio en la calle Florencio Sanchez 1907 Vicente López, pcia de Bs. As. en su condición de **ALUMNO** de la Universidad Nacional de San Martín formalizan por la presente un **ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS** en base lo prescrito por la ley 26427 y las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Con los objetivos del artículo 3ro. de la ley 26427, la **EMPRESA** contrata al **ALUMNO** como pasante en los términos de la referida normativa y la Resolución del Consejo Superior N° 23/09 y sin que este convenio origine relación laboral de cualquier naturaleza entre el **PASANTE** y la **EMPRESA** o la **UNIVERSIDAD**.

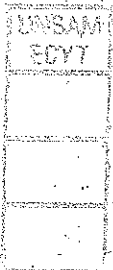
SEGUNDA: Esta pasantía tendrá vigencia desde el día **16 de marzo hasta el 4 de noviembre del 2015** la que podrá ser renovada a decisión de la **EMPRESA** hasta los plazos máximos establecidos en el artículo 13 de la ley 26427.

TERCERA: El horario de trabajo del pasante será **de lunes a viernes de 9:00 horas a 13:00 horas**, los que las partes declaran son compatibles con su actividad académica y gozará de todos los beneficios regulares y licencias comunes y por examen que se acuerden al personal según se especifique en la reglamentación sobre la materia aplicable.

CUARTA: Por las tareas a desarrollar el **ALUMNO** recibirá una asignación estímulo de **\$4700** por mes, que surge de la escala salarial aplicable dentro de la empresa y en forma proporcional a las horas de trabajo. Dicho emolumento le será abonado entre los días uno a diez de cada mes en el domicilio de la empresa.

QUINTA: El **ALUMNO** durante el tiempo en que dure la pasantía, estará asegurado por riesgos del trabajo en la **ART SMG ART** y gozará de los beneficios de la Prepaga/Obra Social **GALENO**.

SEXTA: El **ALUMNO** desarrollará en la **EMPRESA** las siguientes tareas: Conocimiento del proceso técnico y comercial del sector Dealers Carrier SMP, atención a clientes y asistencia a ejecutivos de cuentas del canal, mediante las cuales alcanzará los objetivos del artículo 3 de la ley 26427 por ser alumno de la carrera de Ingeniería Industrial.





SEPTIMA: Si el ALUMNO realizara creaciones o innovaciones, la propiedad intelectual de los mismos corresponderá en partes iguales a la UNIVERSIDAD, la EMPRESA y el ALUMNO.

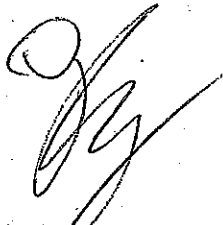
OCTAVA: Actuarán como Tutor de la presente pasantía el Ing. Jorge Sinderman, CUIL N° 20-04363895-6 Por parte de la UNSAM quien suscribe el PLAN DE PASANTIA EDUCATIVA que como ANEXO II forma parte de la presente y Mauricio Colombo, CUIL N° 20-23356224-7 por parte de la EMPRESA.

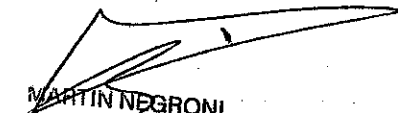
NOVENA: El ALUMNO se compromete a cumplir con las directivas técnicas, de seguridad y confidencialidad que le sean impartidas por el personal de la EMPRESA. Asimismo el ALUMNO deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione la EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

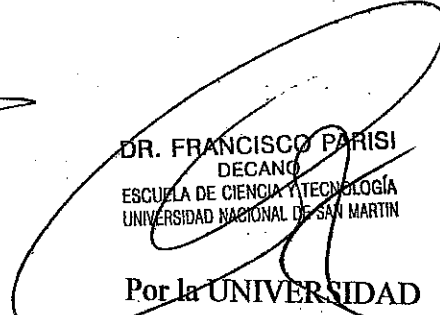
DECIMA: Las partes quedan en libertad para rescindir el presente acuerdo con notificación fehaciente y con una anticipación de DIEZ (10) días. No obstante la UNIVERSIDAD podrá rescindirlo en cualquier momento, en caso de considerar que no se cumple con los objetivos académicos y profesionales establecidos en la cláusula sexta. El cumplimiento del presente acuerdo no implicará erogación alguna por parte de la UNIVERSIDAD.

UNDECIMA: A todos los efectos del presente acuerdo las partes constituyen domicilios especiales en los ut-supra mencionados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Ambas partes manifiestan que por cualquier divergencia en la interpretación y/o aplicación del presente se someten a los Tribunales Federales, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

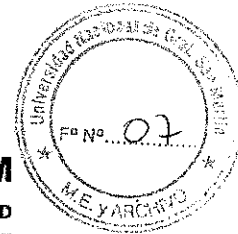
En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente acuerdo sujeto ad-referéndum del Consejo Superior de la Universidad en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto a los 12 días del mes de Marzo del año 2015.-


ALUMNO


MARTIN NEGRONI
Apoderado
Carrier Faguina S.A.
Por la EMPRESA


DR. FRANCISCO PARISI
DECANO
ESCUELA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN
Por la UNIVERSIDAD

UNSAM
EDYT



UNSAM
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

ESCUELA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO II

PLAN DE PASANTÍAS EDUCATIVAS

Nombre y apellido del alumno pasante: GUILLERMO NEUMAN

Carrera: INGENIERIA INDUSTRIAL

Nombre del Profesor Tutor: MARINA PEREZ ZELASCHI

Lugar de la pasantía: CARRIER FUEGUINA S.A

Período de la pasantía: MARZO-NOVIEMBRE 2015

**Perfil del puesto de trabajo: PASANTE DEPARTAMENTO TÉCNICO
COMERCIAL**

1) Objetivos específicos y generales de la pasantía:

Que el pasante logre tener una mirada global de los aspectos comerciales en una empresa de producto con contenido técnico, incluyendo especificaciones, presupuestos, relaciones con clientes, procesos de ventas, facturación, stocks, etc.

2) Conocimientos

Conocimiento en manejo integral de la gestión comercial y marketing y los soportes informáticos sobre los que se basa. Conocimiento de la relación con los clientes, en todas las etapas de la venta. Conocimiento sobre los procesos comerciales y su relación con otros de la empresa

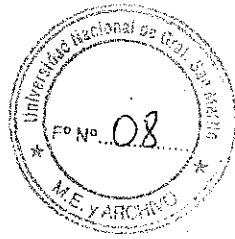
3) Desarrollo de competencias

Se espera que el alumno mejore y perfeccione sus habilidades comunicacionales, en todas las dimensiones: que sea capaz de proponer soluciones viables, de firma coherente y práctica para el cliente.

En el proceso de aprendizaje también podrá desarrollar las competencias para la comunicación interna dentro de la empresa, aprendiendo los códigos de conducta de la organización.

Se espera que pueda resolver, luego del entrenamiento adecuado, situaciones problemáticas con los clientes, atendiendo sus quejas y reclamos.

También se espera que esté en condiciones de analizar los procesos en los que participa y proponer mejoras y su posible impacto mensurable.



4) Habilidades y procedimientos

Manejo del sistema comercial de una empresa multinacional, que produce y comercializa productos con alto contenido técnico para su selección.

5) Manejo de Tecnologías

De relacionamiento con clientes, modulos de SAP

Marina Pérez Zelaschi
Docente de Organización de la Producción
Profesor tutor de la Pasantía

